

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de julio de 1945 por la que se reorganiza la Sección de Migración de la Dirección General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de febrero de 1942 reorganizando la Dirección General de Trabajo establecía, entre las diversas Secciones de ella dependientes, una de Migración, integrada por los Negociados de Emigración e Inmigración.

Adecuada tal organización para aquellos momentos, no lo es, sin embargo, para los actuales, en que tanto el problema emigratorio como el de la mano de obra extranjera requieren la máxima atención y la más rigurosa vigilancia y, por tanto, órganos administrativos propios y específicos.

En atención a tal necesidad, y a propuesta del Director general de Trabajo, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La actual Sección de Migración se desdoblará en dos Secciones independientes, denominadas de Emigración y de Trabajo de Extranjeros.

Art. 2.º Será de la competencia de la Sección de Emigración cuantos asuntos se refieran a la protección de los trabajadores españoles en el extranjero y a su emigración y repatriación.

Art. 3.º Incumbirá a la Sección de Trabajo de Extranjeros el control de la actividad profesional de los extranjeros en España, la tramitación de las tarjetas de identidad profesional y, en general, el estudio del movimiento legislativo extranjero en materia inmigratoria.

Art. 4.º Por el Director general de Trabajo se dictarán cuantas medidas complementarias se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dio: guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1945.—P. D.,
Carlos Pinilla Turíno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de agosto.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de agosto de 1945 por la que se aprueban las Ordenanzas por las cuales han de regirse los Colegios Nacionales y Provinciales de Veterinarios de España.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Ordenanzas por que se han de regir los Colegios Nacionales y Provinciales de Veterinarios de España, confeccionado por

el Colegio Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificando las aprobadas por Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre);

Vistos los informes evacuados al efecto por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, por el Consejo Superior Pecuario y por la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dichas Ordenanzas, que se publican a continuación:

Ordenanzas del Colegio Nacional de Veterinarios de España

TITULO PRIMERO

Del Colegio Nacional

Artículo 1.º La Corporación superior inmediata de los Colegios Provinciales de Veterinarios se denominará Colegio Nacional de Veterinarios de España, y su jurisdicción se extenderá a todo el territorio nacional. Su duración será indefinida y su domicilio estará siempre en la capital de la Nación.

Art. 2.º Al Colegio Nacional de Veterinarios de España le corresponde la representación de los Colegios Provinciales y la de sus colegiados ante Autoridades, entidades y particulares.

Como Organismo superior de los Colegios, ha de ordenar y fiscalizar su funcionamiento, ejerciendo facultades disciplinarias sobre sus Directivas y colegiados en cuanto se relacione con asuntos de ética profesional, e intervendrá en los científicos, económicos y sociales relacionados con la profesión veterinaria.

Art. 3.º El régimen y funcionamiento del Colegio Nacional de Veterinarios de España estará encomendado a una Junta, dividida en Permanente y Pleno, constituida en la siguiente forma:

Junta Permanente.—Un Presidente, un Secretario, tres Jefes de Sección: Técnica, Social y Económica, y el Representante en las Cortes Españolas de los Colegios Veterinarios.

El Presidente y Secretario serán designados por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, y los cargos de Jefes de Sección serán cubiertos por un representante de cada uno de los Cuerpos Nacional Veterinario, Catedráticos y Veterinaria Militar, propuestos en terna al Director general de Ganadería, quien designará la Sección que habrá de regir cada uno de los elegidos.

El Pleno estará constituido por los miembros de la Permanente, más un Vocal por cada una de las regiones: Centro (Castilla la Nueva), Norte (Castilla la Vieja, Vascongadas y Navarra), Este

(Cataluña, Aragón, Valencia, Murcia y Baleares), Sur (Andalucía, Extremadura y Canarias) y Oeste (León, Galicia y Asturias).

Estos Vocales serán designados por votación de los Presidentes de los Colegios Provinciales que comprendan cada región.

Actuará de Vicepresidente el Procurador Representante de los Veterinarios en las Cortes Españolas.

Art. 4.º Los cargos serán honoríficos e irrenunciables, salvo causas debidamente justificadas.

La duración de los mismos, salvo disposición de la autoridad superior, será de cuatro años. Por una sola vez se renovarán los cargos de Presidente, Jefe de la Sección Económica, Jefe de la Sección Técnica y Vocales de las regiones Norte y Este al final de los dos primeros años, y los de Secretario, Jefe de la Sección Social y Vocales de las regiones Sur, Centro y Oeste a los dos siguientes, conservando esta rotación para lo sucesivo y pudiendo ser reelegidos.

Tres meses antes de finalizar su misión los miembros del Consejo que haya de cesar, el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería propondrá al excelentísimo señor Ministro de Agricultura el nuevo Presidente, y éste, a su vez, lo hará del resto de los miembros de la Junta.

Las vacantes por fallecimiento serán provistas por nombramiento que hará el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, a propuesta del Presidente del Colegio Nacional, por el tiempo que al fallecido le faltase para terminar su misión.

En igual forma serán cubiertas las vacantes temporales por enfermedad y otras causas.

Art. 5.º Los consejeros podrán devengar dietas en sus salidas fuera de su residencia oficial. Los gastos de representación que se acuerden serán fijados por la Junta en cada caso.

TITULO SEGUNDO

Funciones de la Junta

Art. 6.º Las funciones de la Junta serán las siguientes:

a) Ostentar la representación del Colegio Nacional en todos aquellos actos a que deba concurrir como tal Corporación.

b) La vigilancia e intervención directa del funcionamiento de todos los Colegios Provinciales, realizando las inspecciones que estime precisas o convenientes para evitar la menor desviación de sus propios y peculiares fines, pudiendo acordar la imposición de sanciones y propuesta razonada de suspensión de aquellos Directivos o Colegios que intentaran colocarse en franca rebeldía.

Igualmente resolverá con plena libertad los recursos que ante el mismo puedan formularse por los Colegiados contra los acuerdos que tomen los Colegios Provinciales.

Contra los acuerdos de la Junta Nacional que decreten la sanción de los Colegiados o confirmen sanciones impuestas por los Colegios Provinciales, aquéllos podrán recurrir en el plazo de quince días en última instancia ante el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

c) La fiscalización permanente de la Asociación de Socorros de Veterinarios, para conseguir que sus fines sean obtenidos y procurar que sus servicios sean aumentados paulatinamente en beneficio de los asociados.

d) Será la encargada de la administración por medio de la Sección Económica del Colegio Nacional y de la Asociación de Socorros Veterinarios, así como dirigir las relaciones administrativas del Colegio Nacional con los Provinciales.

e) Resolver las dudas que sean planteadas por los Colegios Provinciales respecto a la interpretación de estas Ordenanzas.

f) Resolver aquellos casos no comprendidos en estas Ordenanzas, siempre que su resolución no implique modificación alguna del espíritu de las mismas. En caso contrario, propondrá su resolución a la Dirección General de Ganadería.

g) Organizar, solicitando previamente la autorización de la Dirección General de Ganadería, cuantos actos, asambleas, certámenes, etc., nacionales o provinciales, considere convenientes en beneficio de la profesión o para el fomento y desarrollo de las funciones encomendadas a la profesión Veterinaria.

Art. 7.º La Permanente se reunirá cuantas veces lo exijan los asuntos pendientes a tratar, por convocatoria del señor Presidente o a petición de dos de sus miembros.

Las convocatorias se harán con un plazo de cinco días e irán acompañadas de nota sucinta de los asuntos a tratar.

La asistencia a las Juntas es obligatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y el Presidente con el suyo decidirá los empates.

El Pleno se reunirá como mínimo una vez al año; asimismo se reunirá cuando el Presidente lo conceptúe oportuno o cuando lo soliciten la mitad más uno de los Vocales. La convocatoria se hará con quince días de anticipación.

Art. 8.º El Presidente tiene la representación legal del Colegio Nacional, llevando a ejecución los acuerdos de la Junta y autorizando con su firma las órdenes, libramientos y toda clase de documentos, incluso la correspondencia, y

decretar el nombramiento del personal del Colegio, que no será definitivo hasta que no sea confirmado por la Permanente.

Art. 9.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente y en dicho caso disfrutará de todas las atribuciones y derechos de éste.

Art. 10. Funciones del Secretario:

a) Redactar las actas de las sesiones, firmándolas en unión del Presidente.

b) Custodiar los libros y documentos de Secretaría.

c) Redactar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y citar a los miembros de la Junta Permanente o del Pleno cuando sea ordenado por el Presidente.

d) Abrir la correspondencia y decretarla para su distribución a las distintas Secciones.

e) Llevar un fichero de las disposiciones oficiales que afecten o se relacionen con la Veterinaria.

f) Llevar el Registro de entrada y salida de documentos y correspondencia.

g) Llevar un archivo de expedientes y fijar en los mismos los acuerdos de la Junta, cumplimentando los que afecten a Presidencia y Secretaría.

h) Exigir a los empleados administrativos y subalternos, como Jefe inmediato de los mismos, el cumplimiento de sus respectivos deberes.

i) Redactar anualmente una Memoria de la actuación de la Junta.

j) Expedir cuantas certificaciones se interesen del Colegio Nacional, con el visto bueno del señor Presidente.

k) Poner a la firma de la Presidencia toda la correspondencia y documentos que correspondan a Secretaría.

Art. 11. Funciones de la Sección Técnica:

El Jefe de la Sección Técnica estará encargado de toda la labor científica que realice el Colegio Nacional y tendrá como funciones las siguientes:

a) Sostendrá por medio de la Presidencia las relaciones de carácter técnico en todos los órdenes con los Colegios Provinciales y Academia Nacional Veterinaria.

b) Pondrá a la firma del Presidente toda clase de documentos y correspondencia de la Sección.

c) De acuerdo con el Jefe de la Sección Económica formulará los presupuestos requeridos para el desenvolvimiento de su Sección.

d) Bajo su dirección, y auxiliado por el personal administrativo necesario, funcionará la Biblioteca del Colegio Nacional.

Anualmente redactará un breve resumen del movimiento de la misma y propondrá a la Junta cuantas medidas estime convenientes para la mejora de este Servicio.

e) Informará ante la Junta de cuantos trabajos de orden técnico pretendan realizar los Colegios Provinciales por su propia iniciativa.

f) Caso de que el Colegio Nacional tenga que decidir sobre la concesión de premios, pensiones, becas, etc., corresponderá a esta Jefatura hacer un estudio de los expedientes respectivos y elevar a la Junta la propuesta correspondiente.

g) Podrá solicitar de la Dirección General de Ganadería los datos informativos que puedan interesarle para ampliar el Veterinario su formación científica o realizar trabajos de investigación. Asimismo dispondrá de una relación de los veterinarios que se hayan destacado o se vayan destacando por sus trabajos científicos.

h) Con la colaboración de los Colegios Provinciales, y a fin de adquirir un conocimiento cada vez más perfecto de la Patología Veterinaria Nacional, archivará cuantas historias clínicas puedan ser recogidas de aquellos casos que ofrezcan un especial interés.

Art. 12. Funciones de la Sección Social:

Las funciones de esta Sección serán las siguientes:

a) Sostener por medio de la Presidencia las relaciones de carácter social

en todos los órdenes con los Colegios Provinciales.

b) Poner a la firma del Presidente toda clase de documentos y correspondencia de la Sección.

c) Informar todos los asuntos de carácter social que tengan entrada en el Colegio, sometiéndolos a la deliberación de la Junta si su importancia lo requiere, o a la aprobación de la Presidencia en caso contrario.

(Continuará.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de combatientes, que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de agosto.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de nueve a una de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 11, mañana.—Los beneficiarios combatientes del 1 al 3.350.

Día 12, mañana.—Los beneficiarios combatientes del 3.351 al final e incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponde, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos serán reintegradas las cantidades que debieran percibir el último día del mes.

Madrid, 6 de septiembre de 1945.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—3.021)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras del Tramo E, Trozo 2.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos, que radican en los términos municipales de Lozoyuela, Garganta de los Montes y Gargantilla, ejecutadas por contrata por «Construcciones Bernab», S. A., se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903 y en la Real orden de agosto de 1903, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras, deberán, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante los mencionados Ayuntamientos haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el Alcalde deberá dar cuenta a esta 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Sagasta, número 30, 2.º), o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse recibido los documentos pertinentes, se entenderá que no hay reclamación alguna, según dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Lamana.

(G. C.—3.014) (O.—8.354)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Precios de harinas panificables que han de regir en la provincia de Madrid durante el mes de septiembre de 1945:

ZONA H. A.

Abastecimiento, 202,30 pesetas quintal métrico.

Canje, 114,40 pesetas quintal métrico. Especiales, 295,07 pesetas quintal métrico.

ZONA H. B.

Abastecimiento, 202,02 pesetas quintal métrico.

Canje, 114,09 pesetas quintal métrico. Especiales, 290,03 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Jefe Provincial (firmado).

(G. C.—3.005)

AYUNTAMIENTOS

HUMANES

El día 14 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se celebrará por medio de pliegos cerrados; advirtiéndose que no serán admitidos aquellos que no cubran el tipo de tasación de cada uno de ellos.

Humanes, a 1 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Santiago Hernández.

(G. C.—2.997) (O.—8.339)

EL BOALO

El día 24 de septiembre próximo, y horas de diez a trece, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otros miembros de la Corporación y Secretario, que dará fe del acto, las subastas de los aprovechamientos de los pastos de las fincas de estos Propios, «Déhesa del Río», «Cerca de Cabildo», «Egido del Boalo», «Eras de Trillar de Mataelpino», bajo los tipos de tasación y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el acto de las subastas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el acto de las subastas, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, y cédula personal de uso corriente, y conforme al modelo que a continuación se expresa:

Si no tuvieran lugar por falta de licitadores, se celebrarán las segundas y terceras durante los días 27 y 30, a las mismas horas, lugar, autoridad, tipos de tasación y pliegos de condiciones.

Distrito de El Boalo, 28 de agosto de 1945.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña de uso corriente, se comprometo al disfrute y arriendo de los pastos de la finca titulada ..., que se refiere el anuncio de subasta, por el precio de ... pesetas ... céntimos, cumpliendo las condiciones que en los pliegos se expresan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.998) (O.—8.340)

LOZOYA

El día 17 de este mes y a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia de otro Concejal y Secretario que dará fe del acto, la reparación del Grupo Escolar propiedad del Ayuntamiento (puertas y ventanas), cuyos trabajos están tasados en la cantidad de 15.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, durante la media hora de la subasta, en pliegos cerrados, reintegrados con 4,50 pesetas y con sujeción al modelo inserto al final.

No se admitirá ninguna proposición mayor al precio en que están tasados dichos trabajos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de este anuncio, expediente, reintegros y cuantos estén relacionados con la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

Lozoya, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relativo a la reparación del Grupo Escolar propiedad del Ayuntamiento de Lozoya, se comprometo a hacer los trabajos en el tiempo y forma que se expresa en el pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta todas las condiciones de dicho pliego.

(Fecha y firma.)

(G. C.—3.013) (O.—8.353)

COLMENAR VIEJO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que autorizado por el Ministerio de la Gobernación este Ayuntamiento de Colmenar Viejo para enajenar en pública subasta un solar edificable, de propiedad municipal, situado en el paraje llamado del Portachuelo, con una extensión superficial de cinco mil novecientos veintisiete metros, la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del mes en curso, ha acordado, a tenor de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, anunciar su propósito de adjudicar

mediante subasta la enajenación de dicho solar por el precio tipo de cuarenta y nueve mil ciento veinte pesetas con cincuenta céntimos, haciéndose pública esta determinación al objeto de que hasta el día 8 del próximo mes de septiembre, a las catorce horas, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma, contra el expediente y el pliego de condiciones, que estarán de manifiesto hasta el día expresado, y horas de diez a catorce, en Secretaría; advirtiéndose que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Colmenar Viejo, 30 de agosto de 1945.—El Alcalde, Manuel Arroyo.
(G. C.—3.000) (O.—8.341)

NAVACERRADA

El día 22 de septiembre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento, y bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes siguientes:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de la Helechosa», para 500 reses lanaras y 200 vacuno, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos del monte «Pinar de la Barranca», para 1.500 cabezas de ganado lanar, 250 vacuno y 50 mayor, siendo su tasación 9.006 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por medio de pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 29 del mismo mes y a las horas que están señaladas las primeras.

Navacerrada, 28 de agosto de 1945. El Alcalde Presidente, Manuel de la Rubia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca titulada ..., desea ser rematante por la cantidad de ... pesetas y se compromete al cumplimiento del pliego de condiciones de dicha subasta, presentando de fiador personal para el pago, caso necesario, a D. ..., el que se encuentra presente y acepta el cargo.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.001) (O.—8.342)

Audiencia Provincial de Madrid

El Presidente de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Madrid. Hace saber: Que han sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en esta Audiencia con el número 192-45, contra Carmen Bravo Villasante Arenas, de veinte años, soltera, mecanógrafa; Candelaria Pascual Fernández, sin más datos; Concepción Benito Reviriego, de veinticinco años, soltera, mecanógrafa; Adela Cabellos Herráinz y Esteban Alonso Martínez, porteros, casados, y Carlos Palacio García, mayor de edad, autor, todos vecinos de Madrid, acordando recobren dichos inculpados la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este edicto para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Dado en Madrid, a 30 de agosto de 1945.—El Secretario (firmado).
(G. C.—3.020)— (B.—27.099)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada para la ejecución de la sentencia dictada en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Dionisio García Escudero, contra don Román Hernández Linador, en cuanto al pago de cantidades líquidas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, los derechos de traspaso que a don Román Hernández Linador puedan corresponder en el establecimiento de saichichería sito en la calle de Santo Tomé, número ocho, de esta capital, previniéndose al efecto:

Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana.

Que servirá de tipo para la misma la cantidad de cinco mil pesetas, precio de tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Fulgencio Gómez.

(A.—5.106)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, promovidos por el Procurador don Fernando Mezquita, en nombre de don Luis Sáenz Martínez, contra doña Agustina Cano de Santayana, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de la citada demandada, depositados en poder de dicha señora, con domicilio en la calle de Goya, ciento uno, y que son los siguientes:

Un aparato de radio marca «Emerson», modelo 422, de cinco lámparas, corriente universal.

Un armario ropero de un solo cuerpo, madera de haya, chapado, con luna biselada en el exterior y cajón en la parte inferior.

Un aparato de luz eléctrica, de bronce, de tres brazos.

Una coqueta de madera de haya, chapada, con tres lunas biseladas en su parte superior, una central y dos laterales, en forma trampilla; cuatro cajones en la parte superior y tres en la inferior.

Seis sillas de madera de haya, tapizadas con tela de seda azul.

Un perchero estilo Renacimiento español, de hierro repujado y forjado, adosado a la pared, con cuatro perchas y tres barras en la parte superior para colocar los sombreros.

Una cama de metal repujado, imitación a plata oxidada, de matrimo-

nio, 1,35, con somier y un colchón de lana y colcha azul de seda.

Una mesa de comedor capaz para ocho cubiertos, de madera de roble, extensible y cuadrada.

Un aparador de madera de roble, con dos cajones y trampilla, y tablero de piedra artificial; en la parte superior, una luna biselada.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles salen a subasta en la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados judicialmente.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados los referidos bienes muebles se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Juan Tello.

(A.—5.103)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, y Secretaría del señor G. de Parada (registrados con el número doscientos veintisiete, de mil novecientos cuarenta y cuatro), promovidos por el Banco de la Construcción, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra doña María de los Desamparados, don Rafael, doña María del Carmen, don Fernando y don Manuel Maymi Gironés, como herederos de don Rafael Maymi Barrera, sobre rescisión de un contrato de venta condicional de un inmueble y otros extremos (dieciséis mil doscientas cuarenta pesetas), se ha dictado la providencia que, literalmente copiada, dice como sigue:

Providencia

Juez, señor Iñiguez. — Juzgado de primera instancia número dieciséis. Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito, a sus autos; y proveyendo ahora a lo principal del escrito, de cinco de octubre anterior, se admite la demanda que a nombre de la Sociedad Anónima Banco de Construcción, domiciliada en Madrid, antes Cooperativa de Crédito titulada Banco de Ahorro y Construcción, se formula contra doña María de los Desamparados, don Rafael, doña María del Carmen, don Fernando y don Manuel Maymi Gironés, como hijos y herederos de don Rafael Maymi Barrera, sobre rescisión de un contrato de venta condicional de un inmueble y otros extremos; cuya demanda se sustanciará por las

reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado a los expresados demandados, por lo que se refiere a doña María de los Desamparados, doña María del Carmen, don Fernando y don Manuel Maymi Gironés, con emplazamiento por medio de edictos, mediante a desconocer su paradero, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio, y por lo que se refiere al demandado, don Rafael Maymi Gironés, factor de ferrocarriles, vecino de Amposta, emplazándole con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, para que en el término de doce días, que se le conceden por razón de la distancia, comparezca y conteste la demanda, dirigiéndose exhorto al señor Juez de primera instancia de Tortosa, a cuya demarcación judicial corresponde el pueblo de su vecindad. Al primer otrosí, a su tiempo.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Iñiguez.—Ante mí: P. S., Angel Vitriz.—(Con rúbricas.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a doña María de los Desamparados, doña María del Carmen, don Fernando y don Manuel Maymi Gironés, como hijos y herederos de don Rafael Maymi Barrera, a los fines y por el plazo acordados, expido la presente con el visto bueno del señor Juez y la firma en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Iñiguez.

(A.—5.105)

RESPONSABILIDADES POLITICAS

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, conforme dispone el párrafo último del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que por la Sala de Instancia segunda del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se dictó, con fecha 4 de febrero del pasado año, auto sobreseyendo el expediente de responsabilidades políticas núm. 184-945, seguido contra Ramón Domingo Alvarez, soltero, jornalero, de esta localidad, con domicilio en la calle de Tintes, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1945.—Luis B. Sánchez.—Juan Pérez de la Ossa.

(G. C.—3.019) (B.—27.095)

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, conforme dispone el párrafo último del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que por la Sala de Instancia segunda del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se dictó, con fecha 5 de febrero de 1944, auto sobreseyendo el expediente de responsabilidades políticas seguido contra María de Frutos Ramos, vecina de Chamartín de la Rosa, en la carretera de Alcobendas, número 5, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1945.—Luis B. Sánchez.—Juan Pérez de la Ossa.

(G. C.—3.018) (B.—27.096)

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, conforme dispone el párrafo último del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que por la Sala de Instancia segunda del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se dictó, con fecha 3 de febrero de 1944, auto sobreseyendo el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Juan Matesanz San Juan, casado, jornalero, vecino que fué de esta localidad, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1945.—Luis B. Sánchez.—Juan Pérez de la Ossa.

(G. C.—3.017) (B.—27.094)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Dionisia Gómez Domínguez y Pedro Rodríguez López, domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán el día 25 de octubre próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 41-45, por estafa.

(B.—27.078)

José García Riestra, hijo de Eugenio y de María, domiciliado últimamente en Belén, número 2, comparecerá el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 85-945, por estafa contra Nicanor Peláez Villa.

(B.—27.077)

Alejandro y Fernanda Bernardo Maroto, domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 53-45, por hurto contra los mismos.

(B.—27.072)

Rafael y Pedro González Iriepar, María Teresa Ramos Muñoz e Isabel Pérez Martín, domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 387-45, por hurto.

(B.—27.073)

Juan José Losada Castro, Mateo Aguilera Flores, Fidel González Marín, Rafael Chamorro Tetas y Fernando Ramírez Ortiz, comparecerán el día 25 de octubre próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 37-945, por hurto.

(B.—27.076)

Demetrio Pulido Sánchez, comparecerá el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 389-45, por lesiones.

(B.—27.075)

Eustaquia del Campo Vega, domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá el día 11 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas número 189-45, por lesiones.

(B.—27.074)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José María Quignón López, de veintiocho años, soltero, hijo de Federico y Pilar, natural de Buenos Aires, cuyo último domicilio fué Santiago el Verde, núm. 4, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 8 de agosto de 1945.—El señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez interino del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José María Quignón López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Quignón López, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, y el pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y una vez que sea firme esta sentencia, expídase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; expídase el correspondiente edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación de esta resolución al condenado.

(B.—28.020)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Enrique Franquet Acebo, de veinticuatro años, soltero, natural de Anzónigo (Huesca), cuyo último domicilio se ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 1.º de agosto de 1945.—El señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez interino del Juzgado Municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Enrique Franquet Acebo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Franquet Acebo, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente; que abone al perjudicado, en concepto de indemnización, la cantidad de 20 pesetas, y el pago de las costas causadas en el presente juicio. Y una vez que sea firme la presente resolución, expídase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y notifíquese esta resolución a Antonio Fernández Oronoz y Enrique Franquet Acebo por medio de edictos.

(B.—28.031)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Domingo Montoya, de dieciséis años, hijo de Juana, natural de Madrid, cuyo último domicilio fué López de Hoyos, núm. 1, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 11 de julio de 1945.—El señor don Luis López de Chaves y Hernández, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Domingo Montoya, cuyas demás circunstancias constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Domingo Montoya, a la pena de treinta días de arresto; que abone a la perjudicada, en concepto de indemnización, la cantidad de 15 pesetas, y el pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Expídase el correspondiente edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para

la notificación de la presente al condenado, y una vez sea firme esta sentencia, expídase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

(B.—28.018)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 238, del año 1944.—Por sentencia de fecha 4 de agosto de 1945 ha sido condenado José Cárdenas Vargas, a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas e indemnización de 80 pesetas a la perjudicada, por la falta de estafa.

(B.—27.996)

Juicio de faltas núm. 501, del año 1944.—Por sentencia de fecha 14 de julio de 1945 ha sido condenado Francisco Rivas Sánchez a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—28.002)

Juicio de faltas núm. 702, del año 1944.—Por sentencia de fecha 14 de julio de 1945 ha sido condenada María Seguí Ramiro, a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas, por la falta de escándalo.

(B.—28.001)

JUZGADOS MILITARES

LARACHE

Manuel Sánchez Martínez, hijo de Eulalia, natural de Madrid, y últimamente avecindado en la misma, soltero, de veinte años de edad, de profesión fontanero, de estatura un metro 733; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta; sin barba; boca regular, y como señas particulares, ninguna visible; vestía el uniforme legionario; encartado en la causa número 1.556-44, seguida contra el mismo y tres más por el presunto delito de desertión mediante complot, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la presente, ante el Capitán de Infantería don Ignacio Domínguez Crespo, Juez instructor permanente del Tercio Don Juan de Austria, III de la Legión, en el Acuartelamiento de Nador (Larache).

Larache, a 20 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Domínguez Crespo.

(G. C.—2.988) (B.—27.065)

Francisco Marcet Miguel, hijo de Francisco y de Rita, natural de Madrid, y últimamente avecindado en Puente de Vallecas (Madrid), soltero, de veinticinco años de edad, de oficio mecánico; su estatura un metro 686; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno; como señas particulares, ninguna visible; vestía últimamente el uniforme legionario; encartado en la causa núm. 1.556-44, seguida contra el mismo y tres más por el presunto delito de desertión mediante complot; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán don Ignacio Domínguez Crespo, Juez instructor permanente del Tercio Don Juan de Austria, III de la Legión, en el Acuartelamiento de Nador.

Larache, a 20 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Domínguez Crespo.

(G. C.—2.989) (B.—27.066)

ARANJUEZ

Gómez Migueláñez (Severiano), hijo de Alfonso y Micaela, natural de Madrid y vecino de la misma, calle de Bravo Murillo, núm. 9, soltero, mecánico, de veintitrés años de edad, que ostenta una cicatriz en el ojo izquierdo, a quien se le sigue expediente por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante don Rafael Marín Serrano,

Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5, en la Plaza de Aranjuez; advirtiéndole que en caso de no efectuar su presentación en este Juzgado será declarado en rebeldía.

Aranjuez, 30 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Rafael Marín.

(G. C.—2.992) (B.—27.069)

ALCALA DE HENARES

Jerez Berrocal (Escolástico), hijo de Martín y de Luisa, natural de Colmenar Viejo, de treinta y tres años de edad, estado soltero, oficio mecánico, domiciliado últimamente en Colmenar Viejo (Madrid), comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Juan Rueda López, Juez instructor del Regimiento de Infantería Covadonga número 5, en la Plaza de Alcalá de Henares, a responder a los cargos que le resultan en el expediente núm. 112.448; previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 29 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Juan Rueda López.

(G. C.—2.990) (B.—27.067)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 1

El Juez militar permanente núm. 1, de esta Capitanía General, sito en Piamonte, núm. 2, segundo piso, cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, a partir de la fecha de su publicación, comparezca ante este Juzgado el paisano José María Palazón Delatre, de profesión escribiente, el que prestó sus servicios en los Economatos militares del Ministerio del Ejército, natural de Zaragoza, y que tuvo su último domicilio en Madrid, en la calle de Ferraz, número 35; al que, de no concurrir a este llamamiento, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 29 de agosto de 1945.—El Capitán Juez accidental (firmado).

(B.—27.056)

JUZGADO ESPECIAL DE CAMPOS DE CONCENTRACION

Francisco Pérez Banero y José Rodríguez Real, soldados escolta del Batallón de Trabajadores núm. 163, y soldados trabajadores Angel María Fernández Sánchez y Teodoro Campillo Moreno, que resultaron heridos a consecuencia de la explosión de una bomba de mano, a unos tres kilómetros de distancia del destacamento en que prestaban sus servicios, en la sierra de Pandols, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Puesto de la Guardia Civil más próximo a su domicilio, el cual comunicará a esta Juzgado Especial de Campos de Concentración, sito en Madrid, calle de Piamonte, núm. 2, dicha comparecencia.

Madrid, 30 de agosto de 1945.—El Comandante Juez instructor, Aureliano Galán.

(G. C.—3.012) (B.—27.083)

Unión Alcohólica Pradeña

La Comisión Liquidadora de la Sociedad «Unión Alcohólica Pradeña» pone en conocimiento de los acreedores que pueda haber contra la misma que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, deberán justificar y reclamar sus créditos en el domicilio del Presidente de la Comisión, don Martín Castro Lázaro, en Villa del Prado (Madrid).

(A.—5.107)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202